



310.28
Exp No 160 noviembre 26/2012

RESOLUCIÓN

Nº 0253

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO" 01 ABR 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1805 de 10 de diciembre de 2012, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor ARCELIO ORTEGA MEDINA, en su calidad de gerente de la IPS corozal Ltda., encaminada a obtener la Inscripción del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que mediante Concepto Técnico No. D172 de 18 de marzo de 2014, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la I.P.S. COROZAL LTDA, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 351 de 2014
- Debe presentar los informes de gestión de los años 2012 y 2013 ante CARSUORE.
- Debe realizar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución.
- Debe enviar los soportes que evidencien el cumplimiento del programa de formación y educación.
- Debe actualizar anualmente el Plan de contingencia de la institución.
- Debe diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución.
- Debe realizar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo estipula la Resolución 1362 de 2007.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."



310.28
Exp No 160 noviembre 26/2012

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0253

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO
INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

01 ABR 2014

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 2676 de 2.000 en su Artículo 1°. Establece "El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas".

Que el artículo 2°. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1669 de 2002
Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4126 de 2005. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

- a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;
- d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Que el artículo 3° de la precitada disposición establece: El manejo de los residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización, cultura de la no basura, precaución y prevención.

El Artículo 7° del Decreto 2676 de 2.000. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1669 de 2002. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente



310.28
Exp No 160 noviembre 26/2012

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0253

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

01 ABR 2014

providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por la IPS COROZAL LTDA, NIT 900497022-1 a través de su representante legal, ARCELIO ORTEGA MEDINA, Cedula de Ciudadanía 9309734 de corozal, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la IPS COROZAL LTDA, ubicada en la Calle 23 No. 31-55, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual de Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 2676 de 2.000 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicitesele a la IPS COROZAL LTDA, NIT 900497022-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, presentar los informes de gestión de los años 2012 y 2013 ante CARSUCRE, la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución, enviar los soportes que evidencien el cumplimiento del programa de formación y educación, actualizar anualmente el Plan de contingencia de la institución, diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución, realizar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo estipula la Resolución 1362 de 2007. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. CARSUCRE verificará su cumplimiento.



310.28
Exp No 160 noviembre 26/2012



CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0253

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

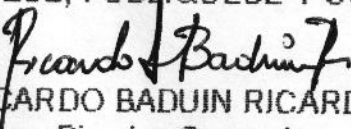
01 ABR 2014

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.000) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTICULO NOVENO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y revisión: Edith Salgado
M.A.